



Resolución Ministerial

No. 195-2011-PRODUCE

LIMA, 23 DE junio DE 2011

VISTOS: el Memorando N° 2613-2011-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería y el Informe N° 0027-2011-PRODUCE/OGAJ-gblancas de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción instauró “EL DÍA DEL SEVICHE”, festividad que se celebra el 28 de junio de cada año a nivel nacional, teniendo como principal objetivo realzar y difundir este típico plato de bandera, a nivel nacional como internacional. Esta celebración fue oficializada a través de la Resolución Ministerial N° 708-2008-PRODUCE;

Que, la promulgación del referido dispositivo legal se debe a que es de interés nacional fomentar y difundir el seviche peruano, tanto a nivel nacional como internacional, como plato de bandera nacional, estimulando su consumo culinario;

Que, cabe indicar que mediante Resolución Directoral Nacional N° 241/INC, de fecha 23 de marzo de 2004, el Instituto Nacional de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación al “Seviche: comida tradicional del Perú”;

Que, por ello resulta conveniente establecer a nivel nacional dentro de las actividades de celebración de “EL DÍA DEL SEVICHE”, en el entendido de que la preparación de este plato constituye la forma más usual de consumo de pescado en el país, un reconocimiento a otorgar por el Ministerio de la Producción del título como “Maestro del Seviche” a los mejores exponentes del mismo;

Que, el seviche es un plato que combina tradición, popularidad y exquisito sabor. Su valor ha trascendido lo culinario para ser considerado formalmente “patrimonio cultural de la nación”;

Que, el ingenio de muchas generaciones de cocineros locales forjó las incontables variantes que hoy existen;

Que, el objetivo de este reconocimiento ministerial de otorgar el título de “Maestro del Seviche” es realzar y difundir a nivel nacional e internacional este típico



plato de bandera, promoviendo su consumo durante todo el año, con especial énfasis en el rol que cumplen los productos marinos como fuente de buena nutrición para la población;

Que, incentivar el consumo del seviche también permite dinamizar las actividades extractivas y productivas de los subsectores pesquería e industria, que van de la mano a la política de aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, esta norma va acorde con el artículo 1º de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;



Estando a los documentos de Vistos, con los visados del Despacho Viceministerial de Pesquería, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con las normas citadas precedentemente, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Instituir, dentro del marco de las celebraciones de “EL DÍA DEL SEVICHE”, un reconocimiento denominado “Maestro del Seviche”, título que será otorgado por el Ministerio de la Producción a los mejores exponentes en la preparación del mismo, a fin de realzar y difundir a nivel nacional e internacional este plato típico declarado “Patrimonio Cultural de la Nación”.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAVA GUIBERT
Ministro de la Producción